



# Resolución Ministerial

No. 340-2015-PRODUCE

LIMA, 16 DE octubre DE 2015

**VISTOS:** El Informe N° 185-2015-PRODUCE/OGPP-OPRA y el Informe N° 212-2015-PRODUCE/OGPP-OPRA de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 046-2015-PRODUCE/OGAJ-kcarcamo y el Informe N° 057-2015-PRODUCE/OGAJ-kcarcamo de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Producción;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo General las disposiciones concernientes a la simplificación de procedimientos podrán aprobarse por Resolución Ministerial al tratarse de entidades dependientes del Gobierno Central; asimismo, el numeral 38.5 del artículo 38 de la citada Ley dispone que, una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;



J. TALLEDO

Que, por Decreto Supremo N° 062-2009-PCM se aprobó el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, mediante el cual las entidades públicas difundirán los procedimientos administrativos, plazos, derechos de tramitación, entre otros que legalmente se encuentran obligadas a solicitar a los ciudadanos;



Jerónimo

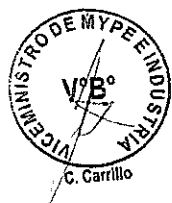
Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprobó la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que tiene como objetivo promover una adecuada determinación de costos en los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;



J. REQUEJO

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa y se establecen disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante los Informes N° 185-2015-PRODUCE/OGPP-OPRA y N° 212-2015-PRODUCE/OGPP-OPRA, la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la



C. Carrillo

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera viable la simplificación administrativa de los procedimientos N° 9, 10, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 26, 27, 35, 37, 39, 40, 44, 46, 47, 52, 53, 71, 72, 79, 80, 84, 85, 86, 91, 99, 100, 107, 126 y 135, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción. Asimismo, refiere que cuenta con la documentación señalada en el artículo 12 de los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, los cuales han sido aprobados mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, por lo que corresponde efectuar la modificación correspondiente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

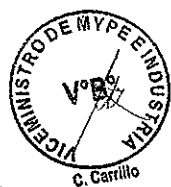
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción, reduciendo los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos consignados en los numerales 9, 10, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 26, 27, 35, 37, 39, 40, 44, 46, 47, 52, 53, 71, 72, 79, 80, 84, 85, 86, 91, 99, 100, 107, 126 y 135, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y el Anexo en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS**  
Ministro de la Producción

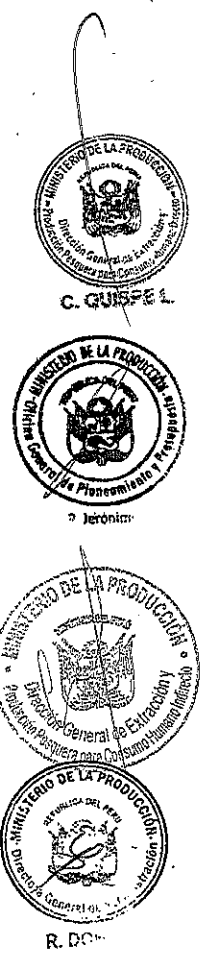


ANEXO

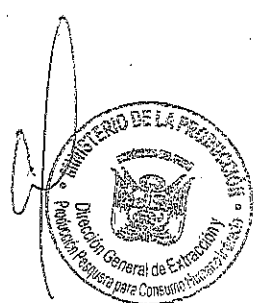
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en NUT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positiva						Negativa
9	PERMISO DE PESCA PARA LA OPERACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS DE MENOR ESCALA EN EL ÁMBITO MARÍTIMO (E/P de hasta 32.5 M3 - 7.50 de Arqueo Neto)  Base Legal: Artículo 20, numeral 1.a) y Artículo 43, literal c) del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992 Artículo 118 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado 14.03.2001	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-006.	Formulario DEPCHD-006 www.produce.gob.pe	7.7714%	S/ 299.2		X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería	
		2 Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m <sup>3</sup> excepto embarcaciones pesqueras con arqueo bruto menores a 6.48.									El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días parentales, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días parentales, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
		3 Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES (*4).											
		4 Pago por derecho de trámite. (*1)											
10	PERMISO DE PESCA PARA LA OPERACIÓN DE EMBARCACIONES ARTESANALES DEL ÁMBITO MARÍTIMO Y DE MENOR ESCALA EN EL ÁMBITO CONTINENTAL (*3)	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-007.	Formulario DEPCHD-007 www.produce.gob.pe	8.0208%	S/ 308.8		X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería	
		2 Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m <sup>3</sup> , excepto embarcaciones pesqueras con arqueo bruto menores a 6.48.									El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días parentales, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días parentales, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
		3 Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES (*4)											
		4 Ser calificado como armador artesanal por la Dirección de Pesca Artesanal o por la Dirección Regional de la Producción correspondiente (*5)											
		5 En caso de embarcaciones de menor escala en el ámbito continental: Pago por derechos de trámite. (*1)											
12	ASOCIACIÓN O INCORPORACIÓN DEFINITIVA DEL PORCENTAJE MÁXIMO DE CAPTURA POR EMBARCACIÓN (PMCE) DEL RECURSO MERLUZA A OTRA EMBARCACIÓN  Base legal: Artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, publicado 30.05.2003. Decreto Supremo N° 012-2010-PRODUCE, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, modificada por el Decreto Supremo N° 037-2009-PRODUCE, publicado el 17.08.2010.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-009.	Formulario DEPCHD-009 www.produce.gob.pe	9.7055%	S/ 373.7		X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería	
		2 Documentos que acrediten que la embarcación que sirvió de base para el cálculo del PMCE se encuentra en cualquiera de los siguientes supuestos: - Un Certificado de Depósito emitido por un Almacén General de Depósito debidamente autorizado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, que acredite que la embarcación se encuentra en custodia en un almacén o depósito, o En su defecto acreditar haber porquedo la embarcación mediante documento emitido por la autoridad marítima competente, mensualmente hasta conseguir: 1) Autorización de incremento de flota o permiso de pesca para dicha embarcación en otras pesquerías, indicando el número de la resolución correspondiente; o 2) Conseguir que la Autoridad Marítima proceda a la desmantelación o modificación de la embarcación para otros fines, de manera tal que quede impedida de realizar actividades pesqueras; o, 3) la exportación de la misma. En caso de existir acreedores con gravamen inscrito en la partida registral de la Embarcación, presentar autorización de los mismos.									El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días parentales, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días parentales, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
		3 Pago por derecho de trámite. (*1)											
		4 Para el caso de una Embarcación sinfletada con pérdida total que sirvió de base para el cálculo del PMCE:											
		5 Cumplir con los requisitos 1, 2, 4.											
		6 Certificado de matrícula cancelada por siniestro con pérdida total por parte de la Dirección de Capitanías y Guardacostas.											



14	CAMBIO DEL TITULAR DEL PERMISO DE PESCA DE EMBARCACIÓN ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO Y DE MENOR ESCALA EN EL ÁMBITO MARÍTIMO Y CONTINENTAL Y DE MAYOR ESCALA EN EL ÁMBITO CONTINENTAL (*3)	1	Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-011.	Formulario DEPCHD-011 www.produce.gob.pe				X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería
	Base Legal: Artículo 34 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado el 14.03.2001. Artículo 8 del Decreto Supremo N° 015-2009-PRODUCE, Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, publicado el 01.05.2009.	2	Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la referenda vigente y capacidad de bodega en m <sup>3</sup> .										El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		3	Copia simple del Contrato de Compra - Venta u otro documento que acredite el derecho sobre la embarcación.										
		4	En caso de embarcaciones de menor escala del ámbito marítimo y continental, y de mayor escala del ámbito continental: Pago por derecho de trámite (*1)		9.0909%	S/. 350.0							
15	PERMISO DE PESCA PARA PESCADORES NO EMBARCADOS DEDICADOS A LA ACTIVIDAD DE CAPTURA DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS PARA FINES COMERCIALES, ORNAMENTALES Y/O DIVISIÓN CULTURAL, EXCEPTUANDO LARVAS DE CONCHA DE ABANICO (*3)	1	Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-012.	Formulario DEPCHD-012 www.produce.gob.pe				X	Dieciséis (16)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería
	Base Legal: Artículo 19 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992. Artículos 56 y 118 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado el 14.03.2001.	2	Pago por derecho de trámite (*1) Actividad artesanal (Exonerado), para lo cual debe ser calificado como armador artesanal por la Dirección de Pesca Artesanal o por la Dirección Regional de la Producción correspondiente (*5).		5.7429%	S/. 221.1							El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
16	MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES AUTORITATIVAS POR CAMBIO DE NOMBRE DE EMBARCACIÓN PESQUERA, MATRÍCULA (PUERTO, NUMERO O TIPO DE SERVICIO)	1	Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-013.	Formulario DEPCHD-013 www.produce.gob.pe				X		Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería
	Base Legal: Artículo 121 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado el 14.03.2001.	2	Copia simple del Certificado de matrícula vigente en que conste la referenda vigente.		5.8390%	S/. 224.8							El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		3	Pago por derecho de trámite (*1)										
18	PERMISO DE PESCA PARA EMBARCACIONES PESQUERAS DE BANDERA EXTRANJERA.	1	Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-015.	Formulario DEPCHD-015 www.produce.gob.pe				X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería
	Base Legal: Artículo 43 numeral 2 del literal c), y los artículos artículo 47 y 48 del Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.1992. Artículo 56 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.2001. Convenio de 23 de Junio de 1959 sobre arqueo de buques, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-83-MA del 17.11.1981. Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 002-2013-PRODUCE.	2	Acreditar la posesión legal de la embarcación, así como la representación y el domicilio legal en el país.		Según Servicio N° 8	Según Servicio N° 8							El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
	Además En caso de licencia de plantas de procesamiento a bordo: En caso de embarcaciones que deseen realizar actividad extractiva del recurso atun.	3	Certificado de Clasificación vigente o Certificado de Inspección de Condición (CIC) que demuestre la operatividad de la embarcación y planta de procesamiento, de ser el caso, emitido por una Sociedad de Clasificación reconocida por el IACS, traducido al español o pago de servicios de Inspección Técnica para verificar las características y la operatividad de la embarcación pesquera, y de ser el caso, la planta de procesamiento a bordo.										
		4	Certificado de Nacionalidad y Certificado Internacional de Arqueo.										
		5	Carta fianza de carácter solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a favor del Ministerio de la Producción, en las condiciones que fije el Reglamento de la Ley General de Pesca o el Reglamento de Ordenamiento respectivo.										
		6	Pago de derechos por explotación de recursos hidrobiológicos según corresponda (1).		7.6857%	S/. 295.9							
		7	Pago por derecho de trámite (*1)										
		8	Certificado vigente de creación de desratización expedido por el órgano competente del Ministerio de Salud o por la autoridad del país que emite el documento de sanidad.										
		8	Convenio de abastecimiento celebrado de conformidad con el Reglamento de Ordenamiento Pesquera del Atun y sus modificatorias										



19	<b>RENOVACION DEL PERMISO DE PESCA Y LICENCIA DE PROCESAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA.</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 47 y artículo 120 del Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.11.1992. Artículo 7 numeral 7.3 del Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE. Artículos 56 y 67 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.2001. Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 002-2013-	1  2  3  4  5	Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-016.  Nueva carta fianza por el valor equivalente al 25% del monto que corresponde abonar por concepto de pago de derecho de pesca, con una vigencia no menor a 30 días naturales posteriores a la finalización del permiso de pesca.  Pago por derecho de Trámite. (*1)  Pago de derechos de explotación de recursos hidrobiológicos. (1)  Convenio de abastecimiento celebrado de conformidad con el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún y sus modificatorias	Formulario DEPCHD-016 www.produce.gov.pe	1.4701%  S/. 56.6	X			Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo  El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días paréntesis, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesquería  El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días paréntesis, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
21	<b>AUTORIZACION A BUQUES FRIGONIFICOS PARA RECIBIR PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN PUERTO. (VICENCIA 30 DIAS)</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 75 y 118 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.2001.	1  2	Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, la misma que debe ser presentada mínimo con 3 días de anticipación a la fecha programada para el inicio de operaciones con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-018.  Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario DEPCHD-018 www.produce.gov.pe	6.7662%  S/. 260.5	X			Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo  El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días paréntesis, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesquería  El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días paréntesis, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
22	<b>CERTIFICADO DE PROCEDENCIA DE RECURSOS O PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS.</b>  <b>Base Legal:</b> Artículo 4 y numeral 63 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.2001. Artículo 32 numeral 32.2 del Decreto Supremo N° 030-2001-PE. Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 688. Artículo 6 numerales 6.7 y 6.8 del R.O.P. de las macroalgas marinas aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE, publicado el 27.05.2009.	1  2  3  4	Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-019.  Documento con información sobre la procedencia de recursos o productos hidrobiológicos, indicando especies, cantidades, zonas de pesca, extracción o recolección, colecta y acopio y características del producto, de ser el caso.  En caso de productos hidrobiológicos: Pago por derecho de trámite. (*1) En caso de recursos hidrobiológicos: Pago por derecho de trámite. (*1) Pago por servicios de inspección. (*2).	Formulario DEPCHD-019 www.produce.gov.pe	5.1958%  S/. 198.5	X	Valte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo  El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días paréntesis, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesquería (*3)  El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días paréntesis, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
25	<b>CERTIFICACION O ACTUALIZACION DE INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CONSUMO HUMANO DIRECTO</b>  <b>Base Legal:</b> Artículos 25 y 26 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 Artículo 1 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 y Artículos 2, 76, 77 y 95 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE Artículos 3, 6, 12 y 18 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446 Artículo 31 de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM	1  2  3  4  4  4  1  2	Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-025.  Pago por derecho de trámite (*1) Pago por servicios de inspección ambiental (*2)  En caso de requerir Certificado de Estudio de Impacto Ambiental: Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por una consultora registrada y habilitada, en un (01) ejemplar físico y en formato digital. En caso de requerir Certificado de Declaración de Impacto Ambiental: Declaración de Impacto Ambiental elaborado por una Consultora registrada y habilitada, en un (01) ejemplar físico y en formato digital. En caso de requerir Actualización de Instrumentos de Gestión Ambiental: Actualización de Instrumentos de Gestión Ambiental elaborado por una Consultora registrada y habilitada, en un (01) ejemplar físico y en formato digital.  En caso de requerir Certificación de Adenda de EIA y EMA: 1 Presentar requisitos N° 1 y 2. 2 Un ejemplar y una copia electrónica de la Adenda al estudio Ambiental, elaborado por una consultora registrada y habilitada.	Formulario DEPCHD-025 www.produce.gov.pe	38.0571% Según Servicio N° 8  S/. 1,465.2 Según Servicio N° 8	X	Noventa (90)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo  El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días paréntesis, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesquería  El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días paréntesis, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	



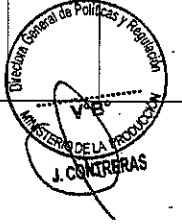
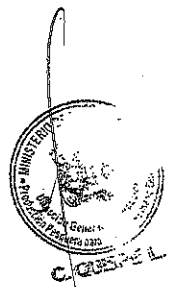
27	<p>CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE CAPACIDADES INSTALADAS DE LAS ACTIVIDADES DE CONSUMO HUMANO DIRECTO</p> <p>Base Legal:          Artículos 130, 131 y 132 de la Ley General del Ambiente, Ley Nº 28611, publicada el 30.10.05.          Artículo 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.92.          Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley Nº 27446, publicado el 23.04.01.          Artículo 77 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, publicado el 25.09.09.</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-024.</p> <p>2. Pago por derecho de trámite (*1)</p> <p>3. Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES (*4).</p> <p>4. Pago por servicios de inspección Técnico Ambiental (*2).</p>	<p>Formulario DEPCHD-024 www.produce.gob.pe</p>	10.5013%	S/. 404.3	Según Servicio Nº 8	Según Servicio Nº 8	X	Quince (15)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería (*3 Solo para DIA)
35	<p>RESERVA O RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE ÁREA ACUÁTICA CON FINES DE TRAMITAR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA.</p> <p>(VIGENCIA 60 DÍAS CALENDARIOS RENOVABLE POR HITOS 91.87% Y FINA EN A VERA)</p> <p>Base Legal:          Numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1093, que declara de interés nacional a la actividad acuícola, Decreto Supremo Nº 020-2008-PRODUCE, publicado el 06.12.08.          Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIA-001</p> <p>2. Pago por derecho de trámite. (*1)</p>	Formulario DIA-001	1.8338%	S/. 70.6			X	6 (seis)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*2)	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)	Despacho Viceministerial de Pesquería
37	<p>RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA DE MAYOR ESCALA (*2)</p> <p>Base Legal:          Artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicada el 22.12.92          Artículos 14 y 17 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley 814Nº 27460, publicado el 23.04.01</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIA-003.</p> <p>2. Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos según modelo de convenio vigente.</p> <p>3. Pago por servicios de inspección técnica.</p> <p>4. Pago por derecho de trámite (*1)</p>	Formulario DIA-003.	6.0935%	S/. 234.6	Según Servicio Nº 8	Según Servicio Nº 8	X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
39	<p>OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN PARA CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS A NIVEL COMERCIAL, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA. PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3)</p> <p>Base Legal:          Artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Pesca,</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIA-005.</p> <p>2. Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos según modelo de convenio vigente.</p> <p>3. Pago por derecho de trámite (*1)</p>	Formulario DIA-005.	6.0935%	S/. 234.6			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
40	<p>OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN PARA CENTROS DE CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA. PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3)</p> <p>Base Legal:          Artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Pesca,</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIA-006.</p> <p>2. Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos según modelo de convenio vigente.</p> <p>3. Pago por derecho de trámite (*1)</p>	Formulario DIA-006.	5.9766%	S/. 230.1			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
44	<p>RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA DE MAYOR ESCALA</p> <p>Base Legal:          Artículos 43, 44, 45 y 46, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIA-010.</p> <p>2. Pago por derecho de trámite (*1)</p> <p>3. Pago por servicios de inspección técnica.</p>	Formulario DIA-010.	6.0935%	S/. 234.6	Según Servicio Nº 8	Según Servicio Nº 8	X	90 (noventa)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
46	<p>OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS A NIVEL COMERCIAL, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA. PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3)</p> <p>Base Legal:          Artículos 43º, 44º, 45º y 46º, Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992          Artículos 14º y 17º, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001          Artículo 8º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.05.2008</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIA-012.</p> <p>2. Pago por derecho de trámite (*1)</p>	Formulario DIA-012.	6.0903%	S/. 234.5			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería



<p>47 OTORGAMIENTO, RENOVIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DÍA, PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPÉCIES CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL DÍA. (*9)</p> <p>Base Legal:          Artículos 43º, 44º, 45º y 46º de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992          Artículos 14º y 17º de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001          Artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.05.2008</p>	<p>1</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-013.</p>	<p>Formulario DIAC-013.</p>	<p>X</p>	<p>30 (treinta)</p>	<p>Oficina de Atención al Ciudadano</p>	<p>Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo</p>	<p>Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo</p>	<p>Despacho Viceministerial de Pesquería</p>
<p>52 CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MAYOR ESCALA</p> <p>Base Legal:          Artículos 43º, 44º, 45º y 46º, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992          Artículos 14º y 17º de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001</p>	<p>1</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-018.</p>	<p>Formulario DIAC-018.</p>	<p>X</p>	<p>14 (catorce)</p>	<p>Oficina de Atención al Ciudadano</p>	<p>Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo</p>	<p>Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo</p>	<p>Despacho Viceministerial de Pesquería</p>
<p>53 CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MAYOR ESCALA</p> <p>Base Legal:          Artículos 43º, 44º, 45º y 46º, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992          Artículos 14º y 17º de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001</p>	<p>1</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-019.</p>	<p>Formulario DIAC-019.</p>	<p>X</p>	<p>14 (catorce)</p>	<p>Oficina de Atención al Ciudadano</p>	<p>Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo</p>	<p>Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo</p>	<p>Despacho Viceministerial de Pesquería</p>
<p>71 CERTIFICADO DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA). (*9)</p> <p>Base Legal:          Numeral 30.2 Artículo 30, Ley Nº 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, publicada el 26.05.2001.</p>	<p>1</p>	<p>Solicitud dirigida al Director de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-037.</p>	<p>Formulario DIAC-037.</p>	<p>X</p>	<p>30 (treinta)</p>	<p>Oficina de Atención al Ciudadano</p>	<p>Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo</p>	<p>Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo</p>	<p>Ministerio del Ambiente (MINAM)</p>
<p>72 ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMI DETALLADO (EIA-SD)</p> <p>Base Legal:          Artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, publicado el 25/09.2009.</p>	<p>1</p>	<p>Solicitud dirigida al Director de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-038.</p>	<p>Formulario DIAC-038.</p>	<p>X</p>	<p>90 (noventa)</p>	<p>Oficina de Atención al Ciudadano</p>	<p>Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo</p>	<p>Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo</p>	<p>Ministerio del Ambiente (MINAM)</p>
<p>79 APROBACIÓN DEL CAMBIO DEL TITULAR DEL PERMISO DE PESCA PARA LA EXTRACCIÓN INDUSTRIAL PESQUERA CON DESTINO AL CONSUMO HUMANO INDIRECTO.</p> <p>Base Legal:          Artículo 19, Numeral 2 del artículo 20; Inciso c) del artículo 43, artículos 44 y 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.92.          Artículos 11, 12, inciso 2 del numeral a) del artículo 30, artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.          Artículos 7 y 9 del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, Artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley Sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación.</p>	<p>1</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto según Formulario DECHI-005.</p> <p>2. Contar con permiso de pesca vigente durante la transferencia de la propiedad o de la posesión de la embarcación pesquera.(1)</p> <p>3. No contar con sanciones de multa originadas ni fidejadas por derechos de pesca, respecto de la embarcación materia de transferencia. (1)</p> <p>4. Copia legalizada o autenticada de la escritura pública que acredite la transferencia o adquisición del derecho de propiedad o de posesión de la embarcación, con la constancia de haber sido ingresada a Registros Públicos para su inscripción.</p> <p>5. Copia informativa de la partida registral de la embarcación pesquera, expedida por Registros Públicos.</p> <p>6. Copia simple del certificado de matrícula de la embarcación que ha sido adquirida, en la que conste: i) referenda vigente y ii) capacidad de bodega en m<sup>3</sup>.</p> <p>7. Cuando la embarcación pesquera suene con cargas o gravámenes vigentes e inscritos en Registros Públicos: Presentar por cada acreedor, autorización expresa formulada con firmas legalizadas del titular acreedor de la carga, gravamen o acción judicial correspondiente.</p>	<p>Formulario DECHI-005  <a href="http://www.produce.gob.pe">www.produce.gob.pe</a></p>	<p>X</p>	<p>Treinta (30)</p>	<p>Oficina de Atención al Ciudadano</p>	<p>Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto</p>	<p>Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto</p>	<p>Viceministro de Pesquería</p>
<p>Pago por derecho de trámite</p>	<p>8</p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p>S/. 365.2</p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>



80	MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE PESCA OTORGADO PARA LA EXTRACCIÓN INDUSTRIAL PESQUERA CON GESTIÓN AL CONSUMO HUMANO INDIRECTO, POR CAMBIO DE NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN O DEL NÚMERO DE MATRÍCULA.  Base Legal: Artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992.	1	Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DECHI-005.	Formulario DECHI-005 www.produce.gob.pe			X		Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesquería
		2	Copia simple de certificado de matrícula vigente en que consta la referida vigente y la capacidad de bodega en m <sup>3</sup> .									
		3	Pago por derecho de trámite. (2)		5.8312%	S/ 224,5						
84	CERTIFICACIÓN DE PROCEDENCIA Y ACREDITACIÓN DE ORIGEN LEGAL DE RECURSOS, O PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS DE LA PESCA, O PRODUCCIÓN INDUSTRIAL PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO.  Base Legal: Artículo 30 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992. Artículo 4 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado el 14.03.2001. Artículo 143 del Decreto Supremo N° 040-2003-PE, que aprobó la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, publicado el 17.12.2001. Artículo 9 de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), publicada el 10.07.2013.	1	Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DPCHI-001.	Formulario DPCHI-001 www.produce.gob.pe				X	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesquería
		2	Documento con información sobre la procedencia de recursos o productos hidrobiológicos, indicando especies, cantidades, zonas de pesca, extracción o recolección, colecta, acople y características del producto, de ser el caso.									
		3	En caso de productos hidrobiológicos de la pesca o de la producción industrial pesquera CH: Pago por derecho de trámite (*1).		22,7688%	S/ 876,6						El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días parentales, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		4	Número y fecha del Protocolo Técnico Sanitario, expedido por la Autoridad competente (SANIPES), Indicado a través del Formulario DPCHI 001 que será verificado por DPCHI.									
85	CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO.  Base Legal: Artículos 25 y 26 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 13.10.2005. Artículos 1 y 29 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992. Artículos 2, 76 y 77 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado el 14.03.2001.	1	Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DPCHI-002.	Formulario DPCHI-002 www.produce.gob.pe				X	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesquería
		2	Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por una consultora registrada y habilitada por la autoridad competente, en un (1) ejemplar físico y en formato digital.		69,0468%	S/ 2,658,3						El plazo para interponer el recurso de apelación es de treinta (30) días.
		3	Pago por derecho de trámite (*1).									
86	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN POR TRASLADO FÍSICO O REUBICACIÓN DE PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO QUE CUENTEN CON CERTIFICADO AMBIENTAL (EN LA NUEVA UBICACIÓN GEOGRÁFICA), SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD INSTALADA.  Base Legal: Artículos 43 inciso b) y 44 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992. Artículos 49 y 52 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado el 14.03.2001. Decreto Supremo N° 040-2003-PE, que aprobó la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, publicado el 17.12.2001. Artículo 4 del Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE, que modificó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoyeta y Anchoyeta Blanca, establecen zonas de reserva para consumo humano directo y régimen ocupacional, publicado el 25.08.2012. Artículos 21 y 23 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 13.10.2005. Artículo 9 de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), publicada el 10.07.2013. Artículo 26 del Decreto Supremo N° 012-2013-	1	Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DPCHI-003.	Formulario DPCHI-003 www.produce.gob.pe				X	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesquería
		2	En ítem III Declaraciones Juradas: Indicar número y fecha del Protocolo Técnico Sanitario vigente otorgado por SANIPES.									
		3	Copia del documento legal que acredite el derecho sobre el predio. Si está registrado en SUNARP, los datos de publicidad registral (ficha/partida y asiento).		35,5792%	S/ 1,369,8						El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días parentales, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		4	Pago por derecho de trámite. (*1)									
		5	Número y fecha de la Resolución Directoral que aprueba el Estudio Ambiental; Indicado a través del Formulario DPCHI-003.  Además, Informe técnico elaborado por una consultora ambiental inscrita en el registro correspondiente, sustentando que el traslado se realizará a un lugar ubicado dentro del Área de Influencia Directa establecida en el EIA certificado en la Planta o trasladada.									
91	OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES; O PLAN DE CIERRE O ABANDONO (TOTAL O PARCIAL) DE PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO.  Base legal: Art. 130, 131 y 132 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, Publicado 13/10/2005.	1	Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DPCHI-008.	Formulario DPCHI-008 www.produce.gob.pe				X	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesquería
		2	Pago por servicios de Inspección Técnico Ambiental para la verificación (*2)		Según Servicio N° 8	Según Servicio N° 8						El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días parentales, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		3	Pago por derecho de trámite (*1)		21,7143%	S/ 836,0						
99	APROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PLAN DE CIERRE O ABANDONO TOTAL O PARCIAL DE PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO.  Base Legal: Artículo 1 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, Publicado el 22.12.92. Artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.01. Artículos 1 y 27 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, publicada el 13.10.05. Artículos 3 y 12 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446, publicado el 23.04.01. Artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto	1	Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada, Formulario DPCHI-015.	Formulario DPCHI-015 www.produce.gob.pe				X	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesquería
		2	Un ejemplar y una copia electrónica del Plan de Cierre o Plan de Abandono respectivo elaborado por una empresa Consultora registrada y habilitada por la autoridad competente.									El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días parentales, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		3	Pago por derecho de trámite. (*1)		20,7299%	S/ 788,1						
		4	Pago por servicios de inspección técnico ambiental para la verificación (*2)		según servicio N° 8	según servicio N° 8						



J. Barrientos R.



100	REGISTRO O RENOVACIÓN DE CONSULTORAS DEDICADOS A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES (VIGENCIA 01 AÑO) Y REGISTRO O RENOVACIÓN DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS QUÍMICOS SEGÚN PROTOCOLO DE MONITOREO DE EFUENTES LÍQUIDOS PARA LA INDUSTRIA DE CONSUMO HUMANO INDIRECTO Y CUERPO RECEPTOR (VIGENCIA 1 AÑO)  Base Legal: Art. 1 y 67 del D.Ley 25977, Ley General de Pesca, Pub.(22/12/1992) Art. 2, numeral 76.1 y 76.2 del Art. 76, Art. 77 y Art. 86 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. N° 012-2001-PE, publicado el 14/03/2001. Art. 25 de la Ley N° 28611, Pub.(13/10/2005). Art. 11 y 18 de la Ley N° 27446, Pub.(23/04/2001)	1	Solicitud dirigida al Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero, Formulario DGP-001 - Personas Jurídicas: Datos de publicidad Registral (fecha/partida y asiento) de la persona Jurídica solicitante. - De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia simple de carta poder (persona natural) o datos de publicidad registral (fecha/partida y asiento) de poder vigente (persona jurídica) donda conste que su objeto social esta vinculado a la actividad a registrar.	Formulario DGP-001 www.produce.gob.pe			X		Quince (15)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero	Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero	Viceministro de Pesquería
		2	Relación de equipos o instrumentos propios o de terceros para realizar el estudio.										
		3	Relación de no menos de (5) cinco profesionales colegiados (habilitados) de diferentes especialidades, de los cuales necesariamente deberán considerarse: 1. Un Ingeniero Pesquero. 2. Un Ingeniero Ambiental. 3. Un biólogo. Nº de documento de Identidad y currículo vitae documentado y actualizado. Acreditar experiencia no menor de dos años en haber participado en la elaboración de Estudios Ambientales o Proyectos Ambientales.									El plazo para Interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para Interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		4	Pago por derecho de trámite. (*)	9.8390%	S/. 378.8								
107	AUTORIZACIÓN Y OFICIALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES  Base Legal: Dictan normas que permitan la promoción y realización de ferias a nivel nacional. Decreto Legislativo 715, publicado el 08/11/1991- Artículo 5°	1	Solicitud de reconocimiento oficial y de correspondar autorización del evento, indicando el objeto del mismo y fecha de realización. En la solicitud justificar que el evento es de carácter nacional. Formulario DVMYPE-002	Formulario DVMYPE-002 www.produce.gob.pe			X		Cinco (5)	Oficina de Atención al Ciudadano	Viceministro de MYPE e Industria	Viceministro de MYPE e Industria	Ministro de la Producción
		2	Plano de distribución ferial o layout										El plazo para Interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		3	Pago por derecho de trámite. (*)	4.9714%	S/. 151.4								
126	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO TÉCNICO  Base Legal: D.S. N° 018-2005-PRODUCE, Publicado el 05/05/2005 D.S. N° 019-2005-PRODUCE, Publicado el 05/05/2005 D.S. N° 187-2005-EF, Publicado el 30/12/2005 D.S. N° 149-2005-EF, Publicado el 09/11/2005, Artículo 9°.	1	Solicitud Única de Comercio Exterior- SUCE (www.vuce.gob.pe)	Solicitud Única de Comercio Exterior- SUCE (www.vuce.gob.pe)			X		Ocho (8)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación	Director General de Políticas y Regulación
		2	Lista de los productos señalando la empresa fabricante, tipo o designación del producto, tipo de nomenclatura, marca y modelo.										El plazo para Interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		3	Certificado de conformidad, según lo establecido en el Reglamento Técnico correspondiente.										El plazo para Interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		4	Pago por derecho de trámite. (*)	2.5714%	S/. 99.0								
135	APROBACIÓN DEL PLAN DE PRODUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y CONSUMO DE LAS EMPRESAS FABRICANTES DE EXPLOSIVOS DE USO CIVIL, INSUMOS Y CONEXOS  Base Legal: Declaran en Emergencia la Utilización de Explosivos de Uso Civil y Conexos, Decreto Ley N° 25707, Art. 2° , (publicado el 06/09/1992) Reglamento del Decreto Ley N° 25707, mediante el cual se declara en Emergencia la Utilización de Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 036-92-PCM, Art. 7°, inciso c). (publicado	1	Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, según Formulario DIQPF-002.	Formulario DIQPF-002 www.produce.gob.pe			X		Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director General de Políticas y Regulación
		2	Cuadros con la información solicitada, por duplicado, según los Formularios N° DIQPF-02A, DIQPF-02B, DIQPF-02C, DIQPF-02D, DIQPF-02E y DIQPF-02F	Formularios N° DIQPF-02A, DIQPF-02B, DIQPF-02C, DIQPF-02D, DIQPF-02E y DIQPF-02F									El plazo para Interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		3	CD conteniendo los Cuadros con la información solicitada en excel, (Formularios N° DIQPF-02A, DIQPF-02B, DIQPF-02C, DIQPF-02D, DIQPF-02E y DIQPF-02F)										El plazo para Interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		4	Pago por derecho de trámite.	7.0649%	S/. 272.0								

